



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2021-CU.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 7. COMITÉS INTERNOS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES FIME, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 28 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 280-2016-R del 14 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 003-2016-R, Directiva para la conformación de los Comités Internos de Calidad de las Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme establece el numeral V de la acotada Directiva, respecto a la conformación, coordinación y designación de los Comités Internos de Calidad, establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado; asimismo, los integrantes de los Comités Internos de Calidad son designados por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, por un periodo de dos (02) años, siendo ratificados en Consejo Universitario para dar cuenta al organismo acreditador;

Que, con Resoluciones N°s 097 y 241-2020-CU del 05 de junio y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, se aprobaron el Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la designación efectuada por Resoluciones N°s 032-2020-D-FIME y 073-2020-CF-FIME del 04 de mayo y 27 de octubre de 2020, respectivamente, por el periodo de Ley; según composición se detalla en dicha Resolución;

Que, con Resoluciones N°s 129 y 240-2020-CU del 07 de julio y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, se aprobaron el Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la designación efectuada por Resoluciones N°s 041-2020-D-FIME y 074-2020-CF-FIME del 10 de junio y 27 de octubre de 2020, respectivamente, por el periodo de Ley; según composición se detalla en dicha Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio N° 538-2021-D-FIME (Expediente N° 01094074) recibido el 21 de octubre de 2021, remite la Resolución N° 181-2021-CF-FIME del 13 de octubre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad en el numeral 1° resuelve designar, con eficacia anticipada, la conformación del Comité Interno de Calidad (CIC) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y por el periodo de Ley, el cual queda conformado de la siguiente manera. Mg. Ing. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, Presidente, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica; Mg. Lic. ROGELIO EFREN CERNA REYES, Secretario; Mg. Lic. VLADIMIRO CONTRERAS TITO, Miembro; Ing. HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ, Miembro; Mg. Ing. JORGE VILLAFUERTE FUERTE, Miembro, Representante de Egresados; Est. JUAN ALBERTO FRECH RAMIREZ, Miembro, Representante Estudiantil;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

y la Sra. LORENA CECILIA RAFFO VASQUEZ, Miembro, Personal Administrativo; asimismo, en el numeral 2 resuelve designar, con eficacia anticipada, la conformación del Comité Interno de Calidad (CIC) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía y por el periodo de Ley, el cual queda conformado de la siguiente manera. Dr. Ing. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS, Presidente, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía; Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES, Secretario; Dr. Ing. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, Miembro; Mg. Ing. MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ, Miembro; Est. DANY JOEL ANAYA SANCHEZ, Miembro, Representante Estudiantil; Ing. CHRISTOPHER FELIPE ESPINOZA RIVAS, Miembro, Representante de Egresados; y Sra. FIORELLA ELIANA CALIXTO CRUZ, Miembro, Personal Administrativo;

Que, tratado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre de 2021 el punto de agenda 7. COMITÉS INTERNOS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES FIME; los señores consejeros acordaron ratificar, con eficacia anticipada, la designación de los Comités Internos de Calidad de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la designación efectuada por Resolución N° 181-2021-CF-FIME del 13 de octubre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 538-2021-D-FIME recibido el 21 de octubre de 2021; al Oficio N° 778-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 25 de octubre de 2021; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada la designación de los **COMITÉS INTERNOS DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA MECÁNICA e INGENIERÍA EN ENERGÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a la designación efectuada por Resolución N° 181-2021-CF-FIME del 13 de octubre de 2021, los mismos que tienen la siguiente composición:

COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA

Mg. Ing. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica	Presidente
Mg. Lic. ROGELIO EFREN CERNA REYES	Secretario
Mg. Lic. VLADIMIRO CONTRERAS TITO	Miembro
Ing. HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ	Miembro
Mg. Ing. JORGE VILLAFUERTE FUERTE Representante de Egresados	Miembro
Est. JUAN ALBERTO FRECH RAMIREZ Representante Estudiantil	Miembro



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Sra. LORENA CECILIA RAFFO VASQUEZ
Personal Administrativo Miembro

COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA

Dr. Ing. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía Presidente

Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES Secretario

Dr. Ing. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS Miembro

Mg. Ing. MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ Miembro

Est. DANY JOEL ANAYA SANCHEZ
Representante Estudiantil Miembro


Ing. CHRISTOPHER FELIPE ESPINOZA RIVAS
Representante de Egresados Miembro

Sra. FIORELLA ELIANA CALIXTO CRUZ
Personal Administrativo Miembro

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.